

CIRCULAR No. 63

DE: SECRETARÍA GENERAL- UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PARA: ALCALDES MUNICIPALES DE CALDAS

ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR SOBRE COMODATOS EN PODER DE BIENES MUEBLES A LA FECHA

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2024

La Gobernación de Caldas a través de la Secretaría General solicita a cada uno de los Alcaldes de los diferentes Municipios que, bajo la Ley 734 de 2002 en el Art. 34 numerales 21 y 22 y en el Nuevo Código Único Disciplinario Ley 1952 de 2019 en su Art.38 numerales 22-23, se sirvan informar de manera positiva o negativa; si en sus municipios y tienen maquinaria amarilla u otros vehículos o bienes muebles de propiedad de la Gobernación de Caldas.

Dicha información deberá contener los siguientes datos:

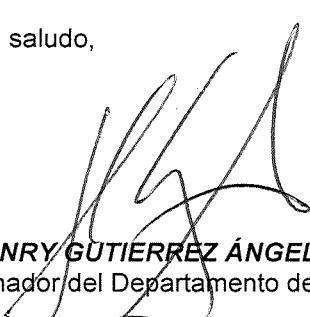
1. Copia íntegra de cada contrato de comodato suscrito con la Gobernación de Caldas.
2. Relación detallada de los bienes muebles que tengan y la respectiva ubicación de los mismos con registro fotográfico.

En tal sentido la Gobernación de Caldas designará en próximos días una comisión de funcionarios, que les estará visitando para validar y dejar en firme mediante actuaciones administrativas la legalización de los bienes muebles reportados; renovando o suscribiendo contrato de comodato, legalizando así la situación de los bienes en poder de las alcaldías.

De manera respetuosa solicitamos enviar los nombres, correo y número de teléfono de los funcionarios que servirán de enlace con la comisión designada. La siguiente información será reportada los siguientes correos: [cahernandezs@caldas.gov.co](mailto:cahernandezs@caldas.gov.co) [dfjimenezhc@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:dfjimenezhc@gobernaciondecaldas.gov.co)

Agradecemos de antemano la oportuna respuesta en los próximos 15 días al recibo de este comunicado.

Cordial saludo,

  
HENRY GUTIERREZ ÁNGEL  
Gobernador del Departamento de Caldas

  
JUAN MANUEL MARÍN LÓPEZ  
Secretario de Despacho  
Secretaría General

  
LUCAS GÓMEZ VILLEGAS  
Profesional Especializado  
Unidad de Compras y Suministros